

CONSTANCIA DE SECRETARIA. 12-12-2022. Informo al señor Juez que la parte demandada se notificó por medio de apoderado, guardó silencio frente a la reforma de la demanda, pero se pronunció frente a la demanda inicial.

A DESPACHO.



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 2790

PROCESO: EJECUTIVO MENOR

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: PABLO ANDRES CARDONA VILLA

RADICADO : 170014003002-2022-00401-00

Toda vez que la parte demandada se pronunció frente a la demanda inicial, es procedente correr traslado de las excepciones de mérito propuestas, y no es dable la solicitud que hace la parte ejecutante de ordenar seguir la ejecución.

Por lo anterior, de las excepciones de mérito propuestas, se corre traslado a la parte demandante por el término de DIEZ (10) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre las mismas, pida o aporte las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-12-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria